

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(17 DE ENERO DE 2012)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 716**

18 DE FEBRERO DE 2010

Presentada por el representante *Bonilla Cortés*  
y suscrito por el representante *Crespo Arroyo*

Referida a la Comisión de Agricultura

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para excluir de la reserva agrícola Valle del Coloso los terrenos denominados comunidad el "Batey de la Central Coloso de Aguada"; y para ordenar a la Autoridad de Tierras que traspase al Departamento de la Vivienda los terrenos así identificados para que esta ceda y traspase por el precio nominal de un (1) dólar a los actuales residentes que son descendientes directos de los agregados del Batey de la Central Coloso, los títulos de propiedad de los terrenos donde ubican las referidas familias, eximiendo a éstos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Autoridad de Tierras y la Corporación Azucarera de P.R. fueron por más de cincuenta (50) años los principales promotores de la Industria Azucarera en Puerto Rico. Para este propósito adquirieron varias centrales azucareras con todos sus anexos, incluyendo las estructuras destinadas a ser residencias de los empleados que mas necesitaban la Central para sus operaciones. En estas casas, que componían comunidades con idiosincrasia y sentido de pertenencia particulares, vivieron y viven personas que allí han nacido y criado sus hijos y nietos, dando lo mejor de sus vidas al servicio de la agricultura, en este caso de la industria azucarera. Estas personas no

adquirieron otras viviendas y han permanecido hasta ahora, desde el momento de jubilación o pérdida de empleo por el cierre de las centrales.

Todas las centrales azucareras han sido cerradas y en la mayoría de estas, la Autoridad de Tierras les ha traspasado las casas a estos ciudadanos que vivían en las mismas. En un acto de justicia social y de sensibilidad humana, el estado de derecho se debe modificar para permitir que los ex empleados o familiares de estos residen en las casas del Batey de la Central Coloso en Aguada, ubicada en el Valle del Coloso, el cual comprende de unas 2,985 cuerdas de terreno, y que son propiedad del gobierno, puedan recibir la titularidad de las mismas.

Para estos efectos la Asamblea Legislativa ha aprobado en el pasado legislación para resolver esta situación, entre las cuales están; la Resolución Conjunta Núm. 3051 y la Ley 353-1999, que tenían como propósito la transferencia de estas estructuras con su titularidad a sus ocupantes.

La presente legislación pretende hacerles justicia ordenándole a la Autoridad de Tierras que traspase la titularidad de los terrenos del Batey de la Central Coloso al Departamento de la Vivienda; según las disposiciones de la Ley Núm. 132, *supra*, Sección 2. Una vez la Autoridad de Tierras traspase la titularidad al Departamento de la Vivienda, se ordena a esta que traspase por el precio nominal de un (1) dólar a los actuales residentes que son descendientes directos de los agregados del Batey de la Central Coloso, los títulos de propiedad de los terrenos donde ubican las referidas familias, eximiendo a éstos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Esta Resolución Conjunta es una que hace justicia a estas buenas personas que generación tras generación han residido en dichos terrenos sin el favor del Estado. Por ello, entendemos más que razonable, establecer que la Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda segreguen, cedan y traspasen los aludidos terrenos.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se excluye como reserva agrícola del Valle del Coloso los terrenos  
2 denominados como parte de la comunidad el "Batey de la Central Coloso de Aguada".

3           Sección 2.-Se ordena a la Autoridad de Tierras y al Departamento de la Vivienda  
4 que cedan y traspasen por el precio nominal de un (1) dólar a los actuales residentes  
5 que son descendientes directos de los agregados del Batey de la Central Coloso, en el

1 Valle del Coloso los títulos de propiedad de los terrenos donde ubican las referidas  
2 familias, eximiendo a éstos del cumplimiento del requisito de ingresos establecido en la  
3 Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

4           Sección 3.-Los terrenos cedidos por esta Resolución Conjunta, podrán ser usados  
5 solamente para la construcción de estructuras residenciales para las familias que allí  
6 residen, y para propósitos agrícolas. Luego de culminados los trámites ordenados por  
7 esta Resolución Conjunta, dichos terrenos no podrán ser vendidos, traspasados, cedidos  
8 u otorgados en usufructo, para otros propósitos que no sean los aquí descritos, salvo  
9 autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

10           Sección 4.-La Autoridad de Tierras y el Departamento de la Vivienda tendrán a  
11 su cargo todo el procedimiento de segregación y prepararán un plano de los lindes  
12 territoriales de los terrenos, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días luego  
13 de aprobada esta Resolución Conjunta.

14           Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
15 de su aprobación.